

"PARA DIGITALIZAR"

00002

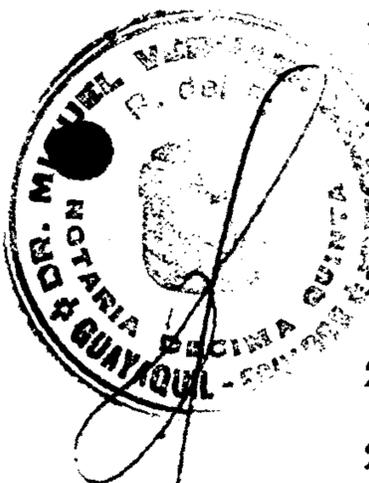


Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1 ESCRITURA del E. CONSTITUCION DE COMPANIA
2 DENOMINADA COMPANIA INDUS-
3 TRIAL MADERERA TECNOFORESTA
4 S.A.-----
5 CUANTIA: 5/2' 000.000,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
7 veinte del mes de enero de mil novecientos ochenta y
8 nueve, ante mí, Doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado,
9 Notario Titular Décimo Quinto del cantón Guayaquil,
10 comparecen: Los señores Ingeniero Agrónomo ARTURO LUIS
11 DOMENECH GOMEZ, quien declara ser de estado civil casado,
12 de profesión como queda indicado; el señor MARIANO
13 ALEJANDRO BARONA MOLINA, quien declara ser de estado
14 civil soltero, de profesión estudiante; el señor MARIANO
15 AFOLO BARONA GOMEZ, quien declara ser de estado civil
16 casado, de profesión estudiante; la señora LORELEY ELSA
17 GOMEZ CEDENO DE DOMENECH, quien declara ser de estado
18 civil casada, de ocupación ama de casa; y finalmente la
19 señora BEATRIZ LORELEY DOMENECH GOMEZ DE ORELLANA, quien
20 declara ser de estado civil casada, de profesión emplea-
21 da.- Los intervinientes son mayores de edad, de naciona-
22 lidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta
23 ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a
24 quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos que fueron en
25 el objeto y resultados de esta escritura de Constitución
26 de Compañía, a la que proceden con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que
28 dice así: SENOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el protoco-



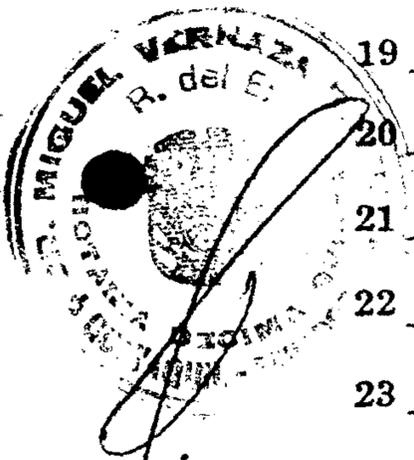
1 lo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución
2 de compañía que celebramos al tenor de las siguientes
3 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al
4 otorgamiento de esta escritura pública los señores:
5 Ingeniero Agrónomo Arturo Luis Domenech Gómez, Mariano
6 Alejandro Barona Molina, Mariano Apolo Barona Gómez,
7 Loreley Elsa Gómez Cedeño de Domenech, y Beatriz Loreley
8 Domenech Gómez de Orellana. Todos los comparecientes son
9 de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta
10 ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referi-
11 dos comparecientes manifestamos por la presente nuestra
12 voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía
13 simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales
14 para emprender en operaciones mercantiles, a fin de
15 participar en las utilidades que resultaren de las
16 mismas. TERCERA: La sociedad en formación se registrará por
17 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y
18 por los siguientes estatutos sociales. **ESTATUTOS SOCIALES**
19 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA
20 TECNOFORESTA S.A." ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el
21 nombre de COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA TECNOFORESTA S.A.,
22 se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad
23 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de
24 Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos
25 en cualquier lugar de la República o del extranjero.
26 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto
27 la producción, explotación, compra y venta de madera; la
28 compra, venta, fabricación, importación, exportación,



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0003

1 comercialización y distribución de productos elaborados o
2 semielaborados con todo tipo de madera; la importación de
3 materia prima, productos, equipos y maquinarias destina-
4 dos a la producción maderera y fabricación de los
5 derivados de la madera; la compra, venta y arrendamiento
6 de predios rústicos y urbanos, maquinarias y equipos que
7 se emplearán en la producción y explotación maderera, así
8 como en sus talleres e instalaciones industriales;
9 ejercer agencias, distribuciones o representaciones de
10 firmas nacionales o extranjeras; y, para el cumplimiento
11 de sus fines sociales la compañía podrá asimismo asociar-
12 se con otras personas naturales o jurídicas relacionadas
13 con su objeto, pudiendo adquirir acciones o participacio-
14 nes de las mismas y celebrar toda clase de actos y
15 contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes
16 y relacionados con su objeto social. ARTICULO TERCERO:
17 PLAZO.- El plazo de duración de esta sociedad será de
18 cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de
19 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
20 Guayaquil, pudiendo disolverse anticipadamente por
21 resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO: CAPI-
22 TAL.- El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES
23 DE SUCRES, representado por dos mil acciones ordinarias y
24 nominativas de UN MIL SUCRES cada una. Por cada acción se
25 emitirá igualmente un título numerado, pudiendo un mismo
26 título contener varias acciones. Los títulos estarán
27 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
28 Compañía. ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- La propiedad



1 de las acciones se prueba y se transfiera en la forma
2 prevista en la Ley. ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o
3 destrucción del título o certificado provisional conten-
4 tivo de una o más acciones, el interesado deberá comuni-
5 carlo por escrito al Gerente General, solicitando la
6 emisión de uno nuevo, el que será otorgado previo el
7 cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley
8 de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: En el caso de constituir-
9 se usufructo de una o más acciones, la calidad de
10 accionista corresponde al nudo propietario, pero el
11 usufructuario tendrá derecho a participar en las
12 ganancias sociales obtenidas durante el periodo del
13 usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmen-
14 te al usufructuario corresponderá el ejercicio del
15 derecho a participar y votar libremente en las Juntas
16 Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la
17 Compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
18 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
19 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.

20 ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
21 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de
22 Accionistas y es administrada por el Presidente y el
23 Gerente General. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-

24 La Junta General formada por los accionistas legalmente
25 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
26 sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son
27 de su competencia, según el artículo doscientos setenta y
28 tres de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos los



0004

Jr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
2 decisiones que considere convenientes para la sociedad.
3 Igualmente, le corresponde interpretar los presentes
4 estatutos conforme a la ley de la materia y regular los
5 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al
6 contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse
7 las formalidades legales. Los accionistas podrán concu-
8 rrir a la Junta General personalmente o representados por
9 otros accionistas o terceros, mediante poder o simple
10 carta poder dirigida al Gerente General. Los administra-
11 dores y el Comisario no podrán ejercer esta representa-
12 ción. El Gerente General actuará de Secretario de la
13 Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones
14 de todos los socios, libros o documentos en general de la
15 Compañía. Las actas de Junta General se extenderán en
16 hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas.
17 ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General de
18 Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una
19 vez al mes dentro del primer trimestre del año, previa
20 convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días
21 de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 Compañía, con la indicación del lugar, día, hora y objeto
24 de la reunión. La Junta General Extraordinaria se
25 reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha
26 en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o
27 establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta
28 General. Los accionistas que representen por lo menos el



1 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a
2 los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a
3 Junta General para que conozca los asuntos que indiquen
4 en su petición. No obstante la Junta General, también
5 podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el
6 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.- La
8 Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la
9 asistencia de los accionistas que representen por lo
10 menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convoca-
11 toria, con los accionistas asistentes, debiéndose así
12 advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que
13 requieran de tres convocatorias se estará al quórum
14 previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

15 DEL QUORUM DECISORIO.- Salvo lo dispuesto en la Ley las
16 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la reunión.

18 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.- El
19 Presidente y el Gerente General serán designados por la
20 Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegidos. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

22 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:
23 a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionis-
24 tas y suscribir sus actas; b) Suscribir conjuntamente con
25 el Gerente General los títulos de las acciones o certifi-
26 cados provisionales; c) Subrogar al Gerente General en
27 caso de falta o ausencia temporal o definitiva de dicho
28 funcionario; y, d) Las demás atribuciones que le confiera



Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

0005

1 este Estatuto y la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL
2 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente
3 General: a) Ejercer la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General
5 de Accionistas; c) Llevar los libros sociales de la
6 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
7 los títulos de las acciones y certificados provisionales;
8 y, e) Las demás atribuciones que le confiera este
9 Estatuto y la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-
10 Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados
11 anualmente por la Junta General, quienes tendrán las
12 facultades establecidas en la Ley. ARTICULO DECIMO
13 SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las
14 utilidades se hará anualmente, previa resolución de la
15 Junta General. Las utilidades se repartirán entre los
16 accionistas, en proporción al valor pagado de sus
17 acciones. Será obligatorio separar de los beneficios
18 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
ciento destinada a formar el fondo de reserva legal.
También podrá formarse un fondo de reserva especial, si
asi lo resolviere la Junta General. ARTICULO DECIMO
19 OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de
20 disolución, se encargará de la liquidación de la Compañía
21 el Gerente General, según las reglas fijadas por ésta.
22 CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los socios
23 fundadores declaran que el capital social de la compañía
24 que por este instrumento se constituye, ha sido integra-
25 mente suscrito en la siguiente forma: El señor Ingeniero



1 Arturo Luis Domenech Gómez, ha suscrito un mil novecien-
2 tas noventa y seis acciones; el señor Mariano Alejandro
3 Barona Molina, ha suscrito una acción; el señor Mariano
4 Apolo Barona Gómez, ha suscrito una acción; la señora
5 Loreley Elsa Gómez Cedeño de Domenech, ha suscrito una
6 acción; y, la señora Beatriz Loreley Domenech Gómez de
7 Orellana, ha suscrito una acción. QUINTA: DEL PAGO DEL
8 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido
9 totalmente suscrito y pagado por los socios fundadores en
10 un veinticinco por ciento del valor de cada una de las
11 acciones por ellos suscritas en numerario, según consta
12 del Depósito Bancario cuya Cuenta de Integración de
13 Capital se adjunta para su protocolización, ofreciendo
14 pagar el saldo en numerario en el plazo de dos años que
15 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil. DECLARACIONES: Los
17 suscritos fundadores hacemos las siguientes declaracio-
18 nes: a) Que no nos reservamos premio, corretaje o
19 cualquier beneficio tomado del capital social; b) Que
20 autorizamos al señor Ingeniero Arturo Domenech Gómez,
21 para que realice todas las gestiones conducentes a la
22 legal formación de la sociedad, incluida su inscripción
23 en el Registro Mercantil. Sirvase usted señor Notario,
24 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
25 validez de la presente escritura pública. (firma ilegí-
26 ble) Abogado Nieves A. Sotomayor S. Registro número un
27 mil trescientos cincuenta y seis. HASTA AQUI LA MINUTA
28 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregado al



00006

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA TECNOFORESTA S.A.

la cantidad de QUINIENOS MIL SUCRES 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

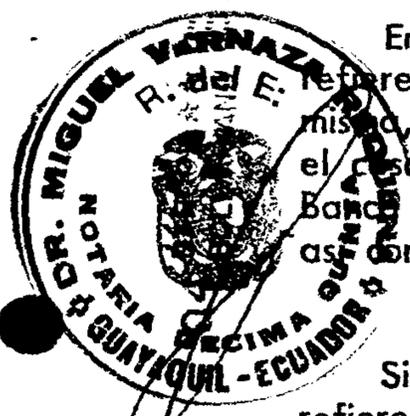
<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ING. ARTURO LUIS DOMENECH GOMEZ	S/.499.000,00
MARIANO ALEJANDRO BARONA MOLINA	250,00
MARIANO APOLO BARONA GOMEZ	250,00
LORELEY ELSA GOMEZ CEDEÑO DE DOMENECH	250,00
BEATRIZ LORELEY DOMENECH GOMEZ DE ORELLANA	250,00
	<u>500.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 20 DE ENERO DE 1989.



BANCO BOLIVARIANO S.A.
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA



0007

MIGUEL-VERNAZA
otario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 protocolo el certificado de Integración de Capital.-
2 Leida que fué, íntegramente en alta voz, a los compare-
3 cientes, éstos la ratifican, afirman y firman conmigo el
4 Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE

5
6 *[Signature]*
7 INGENIERO AGRÓNOMO ARTURO LUIS DOMENECH GOMEZ
8 C.C. 0903294254 C. VOTACION 028-073 Carbo

9
10 *[Signature]*
11 MARIANO ALEJANDRO BARONA MOLINA
12 C.C. 0908357676 C. VOTACION 040-231 Tarqui

13
14 *[Signature]*
15 MARIANO APOLO BARONA GOMEZ
16 C.C. 0900055336 C. VOTACION 010-073 Carbo

17
18 *[Signature]*
19 LORELEY ELSA GOMEZ CEDEÑO DE DOMENECH
20 C.C. 090409829-0 C. VOTACION 152-017 Tarqui

21
22 *[Signature]*
23 BEATRIZ LORELEY DOMENECH GOMEZ DE ORELLANA
24 C.C. 0903239168 C. VOTACION 118-080 Tarqui

25
26 *[Signature]*
27 **DEL MIGUEL VERNAZA REQUENA**
28 **NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO SELLADO Y FIRMADO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

BOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía denominada Industrial Maderera Tecnoforesta, de la Resolución No. 89-2-1-1-00594, expedida por el Intendente de compañías, el veintitres de febrero del presente año, por la cual se da su aprobación.- Guayaquil, Febrero veintitres de mil novecientos ochenta y nueve.

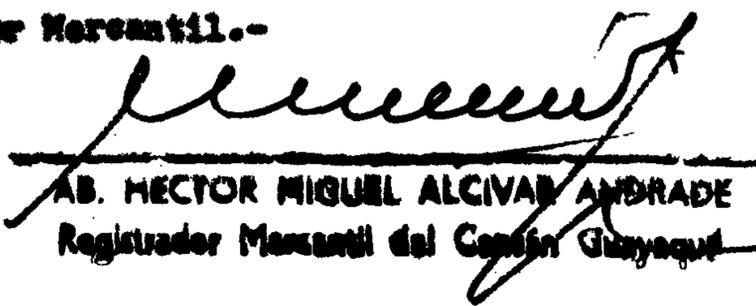


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

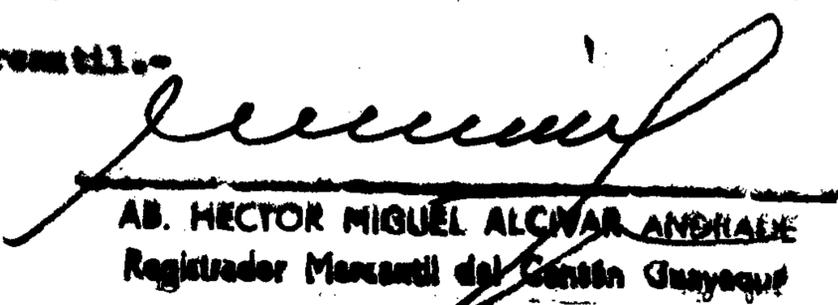
Certifico que con fecha de hoy y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 1 - 1 - 00594, dictada el 23 de Febrero de 1.989, por el Subintendente de Registro Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato CONSTITUCION de la compañía denominada " COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA TEC

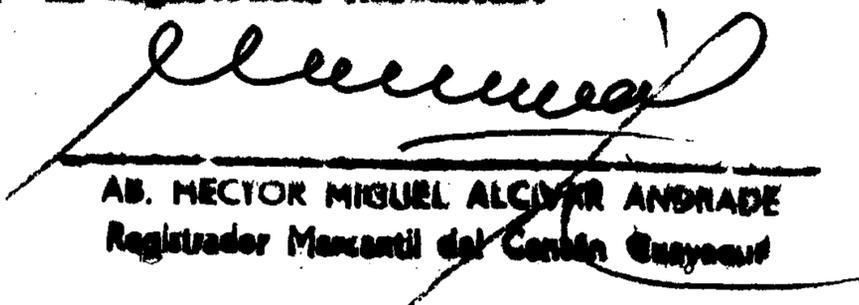
TECNOFORSTA S. A. ", de fojas 5.486 a 5.496, número 522 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.094 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto del 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada "COMPANIA INDUSTRIAL MAQUINERA TECNOFORSTA S. A. ".- Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

SC - DA - SG. 89

603517

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Guayaquil, 03 ABR. 1989

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23. de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA TECNOFORESTA S.A**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Norma Iturralde Arévalo
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL (E)

mm/.